



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00047-00
Demandante: Dora Alba Velandia Muñoz y otros
Demandado: Karent Lorena Garnica Velandia – María Mercedes Ramos Jiménez
Proceso: Divisorio

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 82, 83, 84 del Código General del Proceso y aquellos establecidos en el Artículo 406 del C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIA**, promovida por Dora Alba, Ana Beatriz, Fany Yolanda, Luz María, Gonzalo, Luis Guillermo y Orlando Velandia Muñoz; David Alberto Velandia Alfonso, Pedro Alonso Velandia Acero y Víctor Manuel Cortes Ángel, a través de apoderado judicial, en contra de Karent Lorena Garnica Velandia y María Mercedes Ramos Jiménez.

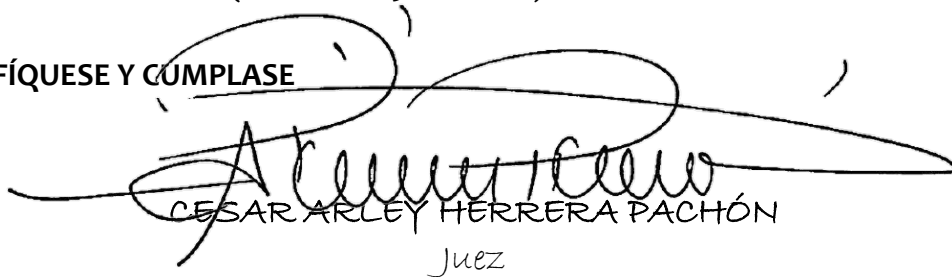
SEGUNDO: A la presente demanda **DÉSELE** el trámite del proceso declarativo especial de única instancia, de conformidad con el título III, capítulo III, artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, la que también podrá efectuarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20560054 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte. **OFÍCIESE.** (Artículo 409 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 30 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0026.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA